



ESPAÑA

1030

(18) ES	(11) NUMERO	(19) Y
(21)	251.033	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	28-5-1980	

MODELO DE UTILIDAD

1 FEB. 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63H 33/00

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
JUQUETE DIDACTICO Y DE ENTRETENIMIENTO.

(71) SOLICITANTE (S)
DON FRANCISCO GOMEZ PEREZ DE ZAFRA.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Mejia Lequerica, 22 - 24, entlo. 2º. BARCELONA-28

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Esta solicitud tiene por objeto describir
un juguete didáctico que presenta la particularidad de que
al margen de ser de un costo de producción enormemente re-
ducido, ofrece la ventaja de que interviene en la composi-
5 ción del mismo, una vez con los elementos adecuados en su
poder, la imaginación de niños incluso de corta edad y ade-
más no solamente pueden ser adquiridos a base de una especie
de cromos en kioscos y establecimientos semejantes, sino
que debido a su reducido costo puede ser obsequiado como
10 premio en distintos productos de consumo con lo cual se as-
timulará de un modo indirecto el interés de la compra del
producto que regala este tipo de juguete.

 En términos generales el juguete consiste
en una figura que está al menos en su contorno representa-
15 da en una lámina de la que es separable y que presenta una
cierta rigidez por ejemplo a base de cartulina, y cuya fi-
gura puede ser completada o complementada al transferirle
al menos parte de sus rasgos como pueden ser rasgos de la
cara, vestimenta si se trata de una persona, armas que pue-
20 da comportar si por ejemplo es un guerrero, etc. No obstan-
te la figura no tiene porque ser solamente humana, sino que
estas figuras troqueladas en una cartulina básica puedan ser
representativas de animales; vehículos, etc., e incluso
pueden constituir parte de un todo que vaya adquiriéndose
25 a modo de colección.

 Naturalmente además de las zonas que se
transfieran desde otra lámina a base de por ejemplo calco-
manías o incluso pequeños recortables que se dispongan so-
bre la figura principal, quien trabaje o se entretenga con
30

1 este juguete puede incorporarle según su imaginación una decoración adecuada, por ejemplo con lápices de colores, pinturas, etc.

5 En cualquier caso y como se desprende de lo hasta aquí expuesto el objeto de la invención consiste básicamente en una cartulina que es la que sirve de base para una figura plana que estará definida mediante troquelado y que incorpora un pié o base para poder mantenerse erguida sobre una peana a tal efecto también obtenible por desprendimiento de la lámina básica.

10 Sobre la figura en cuestión se aplican dibujos que son transferibles y que corresponden a zonas concretas como antes se ha dicho la cara, manos, vestimenta, gorros, etc. si se trata de personas, o bien partes de por ejemplo un vehículo, tales como ruedas, faros, motor, etc.

15 El objeto de la invención se representa de un modo ilustrativo en el plano adjunto correspondiendo la figura 1ª a una vista esquemática en planta de la lámina básica que incorpora el troquelado de una silueta recortable o desprendible en tanto que la figura 2ª corresponde a ciertas partes de los dibujos que pueden transferirse a los lugares correspondientes de la figura que además incluso pueden también obtenerse por recortado y ser partes complementarias de dichas figuras que en el caso presente se han representado por un guerrero.

20 Observese como en la figura primera la lámina o placa laminar se referencia con 1, pudiendo adoptar cualquier forma y tamaño y de ella puede desprenderse mediante los troquelados 2 la figura 3 que está silueteada precisamente por medio de tales troquelados.

30

1 En combinación con tal figura y por el pié
de la misma existirá una muesca preferentemente en sentido
vertical que se referencia con 5 y en la que se acoplará
y retendrá el pie 6 que también es desprendible de la lámina
5 1 y que encajará de un modo perpendicular entre la menciona-
da muesca vertical 5 conformando así un sostén para que la
figura quede erguida.

10 Algunas zonas de la figura 3 se decorarán
mediante dibujos transferibles tales como los que se indi-
can con 7 en la figura 2ª disponiéndolos por ejemplo sobre
la cabeza o dándole los rasgos a la cara e incluso por ejem-
plo en el caso de una cruz disponiéndola sobre el pecho
sobre la capa. También existirán elementos 7 que sean in-
cluso desprendibles por ejemplo la espada, que se dispondrá
15 sobre una mano si se trata de un guerrero como es el caso
de la representación efectuada en los dibujos a título ilus-
trativo.

20 Naturalmente en la figura existen zonas que
no se complementan con los elementos de la figura 2ª y en-
tonces será la imaginación de quién maneja el juguete y se-
gún dictados de su fantasía proceda a la decoración restan-
te.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables;
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- "JUGUETE DIDACTICO Y DE ENTRETENIMIENTO".-
caracterizado esencialmente porque está constituido por una
lámina rígida en la que aparece siluetada una figura y por
una lámina transparente en la que se han impreso con tintas
transferibles partes de la figura siluetada en la lámina rí-
gida, siendo dicha figura parcialmente completada con la -
tinta transferible en tanto que la parte restante es optati-
vamente decorada a mano.

10

2ª.- "JUGUETE DIDACTICO Y DE ENTRETENIMIENTO".-
según reivindicación primera caracterizado esencialmente por
que la lámina rígida presenta un troquelado parcial que afec-
ta al contorno de la figura y determina una entalla de aco-
plamiento de un pié troquelado parcialmente y desprendible
con la figura en la que se encastra determinando una base de
apoyo que mantenga el conjunto enhiesto.

15

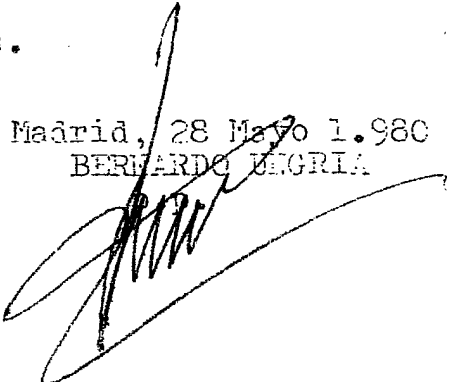
3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"JUGUETE DIDACTICO Y DE ENTRETENIMIENTO".

20

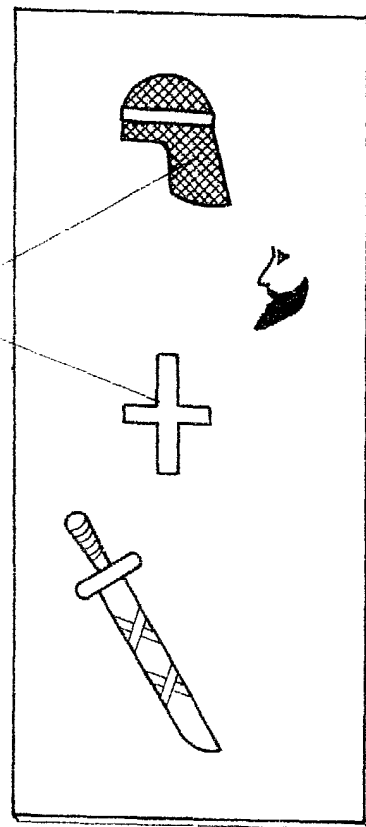
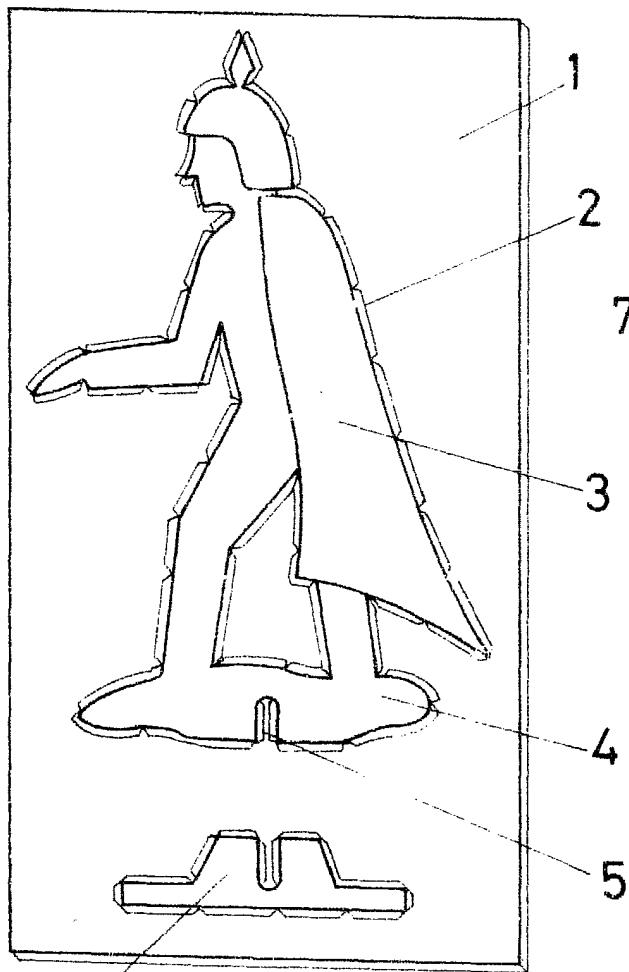
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas meca-
nografiadas y dibujos adjuntos.

25

Madrid, 28 Mayo 1.980
BERNARDO UGRIJA



30



ESP. ALI. VARIABLE
Archie. 26 de mayo de 1980
BERNARDO J. GONZALEZ